



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/41528

29/11/2018

115033

**AUTOR/A:** BATALLER I RUIZ, Enric (GMX)

### RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que según el Real Decreto 162/2014, de 14 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interior de los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE), en su artículo 16.1.a) se garantiza a los extranjeros internados, desde su ingreso y durante el tiempo de permanencia en el Centro, los derechos recogidos en el citado precepto, entre ellos, a que se vele por el respeto a su vida, integridad física y salud, sin que pueda en ningún caso ser sometido a tratos degradantes o vejatorios, y a que sea preservada su dignidad y su intimidad.

En el mencionado Real Decreto 162/2014, artículo 30, se regulan los reconocimientos médicos y entrevistas con el servicios de asistencia social, que serán quienes, evaluado el tipo de enfermedad o padecimiento a juicio del facultativo, consideran aconsejable su ingreso o permanencia en el Centro de Internamiento, sin perjuicio de su posible traslado o ingreso en un centro hospitalario de ser necesario, según criterio facultativo.

Asimismo, según consta en el informe de la Dirección del Centro de Internamiento de Valencia, el interno aludido, a raíz de las lesiones sufridas por su intento de fuga, fue trasladado por los servicios de emergencias al Hospital La Fe de Valencia, siendo dado de alta en dicho centro hospitalario el día 22 de noviembre de 2018 a las 08:51 horas, y no habiendo informe en contra, reingresado en el CIE de procedencia, siendo asimismo evaluado por el servicio médico de este.

Por último, respecto de la presunta agresión que habría sufrido el interno una vez que superó el muro del recinto, cabe señalar que él mismo se desdijo de lo inicialmente relatado, en presencia de su letrado y del intérprete que le asistían, cuando se le comunicó que se iba a poner en conocimiento del Juzgado de Guardia de



Incidencias los hechos, solicitando, a través de su intérprete, disculpas por no ser verdad lo relatado.

Una vez consultadas las bases de datos propias, al citado ciudadano le consta un Acuerdo de Devolución, ordenado por la Subdelegación del Gobierno en Almería en fecha 25 de octubre de 2018, según el artículo 58.3.b de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. No obstante, fue puesto en libertad el 13 de diciembre de 2018 en Almería.

Madrid, 18 de febrero de 2019